



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil trece (2013)

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO - IMPUESTOS**
DEMANDANTE: CEDIMED S.A
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN
RADICADO: 05 001 23 33 000 2013 00163 00
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 179

ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Mediante auto del siete (07) de marzo de la presente anualidad, notificado por estados del día doce (12) del mismo mes y año, se admitió la demanda de la referencia, indicándose a la parte accionante, en el numeral cuarto, que disponía de un plazo máximo de diez (10) días para acreditar en la Secretaría del Tribunal el cumplimiento de lo ordenado, esto es, remitir con destino a la entidad demandada, al señor Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, para lo cual debía aportar la constancia que al efecto expidiera dicho servicio postal.

Una vez verificado el expediente, el Despacho encuentra que el apoderado de la parte demandante en el término establecido, no dio cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto.

De esta manera, y conforme al artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que, en el término de **QUINCE (15) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento a lo estipulado en el auto del siete (07) de marzo del dos mil trece (2013), mediante el cual se admitió la demanda, so pena de que se declare el desistimiento tácito, tal como lo dispone la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**